



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.  
Centros oficiales. . 350 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado\*

Año 1973

Miércoles 29 de agosto

Número 195

## Ministerio de Educación y Ciencia

**ORDEN de 14 de agosto de 1973**  
*por la que se establecen los criterios a tener en cuenta para la concesión de ingreso del alumnado en centros estatales de cualquier nivel educativo, excepto los universitarios.*

Ilustrísimo señor:

La actual reforma educativa propugna como directriz esencial de la nueva política docente el principio de democratización de la enseñanza; concretamente, la Ley General de Educación General Básica se establece como único, obligatorio y gratuito para todos los españoles, propone acabar en el plazo de implantación de esta Ley con cualquier discriminación y constituye la base indispensable de igualdad de oportunidades educativas.

Hay que prever que, dentro del plazo fijado para la implantación de la Ley General de Educación, se habrá resuelto plenamente el problema de la carencia de puestos escolares. Entre tanto, es aconsejable adoptar determinadas medidas generales a fin de soslayar, dentro de lo posible, cualquier actitud de carácter discriminatorio respecto a la selección y admisión del alumnado en los Centros estatales de cualquier nivel educativo, excepto los universitarios, y garantizar el ejercicio del derecho de selección de Centro docente.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Directores de los Centros docentes estatales harán público en el mes de mayo, sin perjuicio de que se organice una convocatoria provincial, el número

de plazas disponibles para el siguiente año escolar, con especificación de los niveles a que corresponden, teniendo en cuenta que las plazas de cada clase se fijarán en función de la capacidad de las aulas, sin que supere cada grupo de curso el número máximo que se determine por cada Delegación Provincial.

Segundo.—Las peticiones de admisión en los Centros docentes se realizarán mediante la instancia que con carácter indicativo se acompaña en el anexo 1 de esta Orden, dirigida al Director o Profesor del Centro de que se trate y será presentada dentro de la primera quincena del mes de junio. Se podrá solicitar la admisión en tantos Centros como se estimen necesarios, de acuerdo con las preferencias de los alumnos.

Tercero.—La resolución de las peticiones tendrá lugar en la segunda quincena del mes de junio y se entenderá notificada con la publicación en el tablón de anuncios del Centro, dándose cuenta de las mismas a la Delegación correspondiente e indicándose el número de plazas no cubiertas, si es que éstas existieran.

Cuarto.—Publicada la lista en el tablón de anuncios del Centro, los alumnos admitidos deberán formalizar la inscripción, en el plazo de diez días, mediante la presentación del Libro Escolar, que quedará depositado en la Secretaría del Centro, o acta de nacimiento, en el supuesto de que no hayan estado escolarizados anteriormente.

Transcurrido este plazo sin formalizar la inscripción se entenderá que renuncian a la plaza. A estos efectos se podrá considerar

un número mayor de admisiones que de plazas como reservas.

Quinto.—Se entenderán automáticamente admitidos en un Centro docente todos los alumnos que en el curso anterior hubieran cursado estudios en él, a menos que deseen cambiar de Centro.

Sexto.—La adjudicación de las plazas vacantes se hará apreciando en su conjunto los siguientes criterios orientativos:

### I. CRITERIO DE LA PROXIMIDAD DOMICILIARIA

A efectos de selección de instancias se debe tener en cuenta las de aquellos alumnos cuyos domicilios estén más cerca del Centro en que soliciten su ingreso o bien no hayan podido ser admitidos por falta de plazas vacantes en otro más inmediato a su domicilio.

### II. CRITERIOS GENERALES

#### a) Precedentes familiares de escolaridad.

Por razones familiares, los responsables de los Centros deben tener en cuenta a aquellos alumnos cuyos hermanos ya pertenezcan al Centro en cuestión.

#### b) Número de hijos.

Destaca por su importancia, entre los criterios establecidos, el número de hijos cuya subsistencia depende, única y exclusivamente, de los ingresos familiares, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 3140/1971, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección a las familias numerosas.

#### c) Ingresos familiares totales.

Los responsables de los Centros deben tener en cuenta las circunstancias económicas de las familias

de cada aspirante, en el sentido de conceder prioridad a aquellos niños pertenecientes a familias con ingresos más modestos y aplicar para ello una puntuación inversamente proporcional a la cuantía real de la renta familiar.

A efectos de orientar la aplicación de los criterios señalados se adjunta en el anexo 2 una tabla de puntuación.

Séptimo.— Cuando los administrados se consideren lesionados en sus intereses por agravio absoluto o comparativo, en relación con la adjudicación de las vacantes, que se regula mediante la presente Orden, podrán presentar reclamación ante la Delegación Provincial correspondiente, dentro del plazo de los quince días siguientes a la fecha de publicación dispuesta en el número tercero de esta Orden y enalzada ante la Dirección General de Programación e Inversiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. señor Director general de Programación e Inversiones.

—oOo—

Los anexos a que hace referencia la presente orden se hallan insertos en el B. O. del E. del día 22 de agosto, número 201.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédulas de citación

El señor Juez de Instrucción número 3 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en Diligencias Previas 474/73, ha acordado se cite a Enrique Méndez, de 27 años, hijo de José y Palmira, natural de Sarcedo (Portugal) y domiciliado en Francia, 37, Rue de Feu Gerzat, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones, testimoniar documentación y ser reconocido por el Médico Forense, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación,

mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario Judicial (ilegible).

El señor Juez de Instrucción número 3 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en Diligencias Previas 483/73, ha acordado se cite a Christian Vallette, nacido en Agers (Francia), el 8 de septiembre de 1945, hijo de Henri y Sussanne, soltero, almacenista y con domicilio en 1 Place Bourhonnais, de St. Ouen L'Aumone (Francia), a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario Judicial (ilegible).

El señor Juez de Instrucción número 3 de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy dictado en Diligencias Previas 486/73, ha acordado se cite a Bertrán de la Fouchardiere, nacido en Rennes (Francia), el 28 de octubre de 1947, hijo de Guy y Jacqueline, soltero, contable y con domicilio en Brest, calle Royan, n.º 19; Jeanne-Chantal Pialoux, nacida en Aurillac (Cantal), Francia, el 5 de agosto de 1946, hija de Jules y Genevieve, domiciliada en Boulogne-Billacourt, avenida Jean Baptiste Clement, 127, y Maria Claude de Lurlón de L'Egouthall, vecina de Bougival, C./ Martín, número 3, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario Judicial (ilegible).

### Briviesca

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido en Diligencias Previas que instruyo con el número 167 de 1973, se cita de comparecencia ante este Juzgado a Antonio Ferreira Jorge, con domicilio en 43 Rue de Seine, 94140-Alfortville, para recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones y cuantas diligencias se precisen, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término de cinco días le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Briviesca, a veintitrés de agosto de 1973.—El Secretario (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Sedano (Burgos), propiedad de ese Ayuntamiento de su digno cargo y

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la base sexta del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 8 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Sedano (Burgos), se hace preciso construir una Central telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más

adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en el Barrio de las Eras, propiedad del Ayuntamiento de Sedano, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de la referida población, a nombre de la Corporación, como bien patrimonial de propios, como finca independiente, y con una cabida de 6.000 metros cuadrados.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación para la expropiación forzosa, de una parcela de terreno de 250,16 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Sedano, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Sedano (Burgos).

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base sexta, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base sexta de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y, por tanto tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiario de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando, que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e ins-

talaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derecho objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Sedano (Burgos) y necesaria la ocupación de una parcela de terreno de 250,16 metros cuadrados de superficie que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en el Barrio de las Eras, llamada Antecasa, de la localidad de Sedano (Burgos) y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Sedano, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

Acuerda declarar de utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de terreno de 250,16 metros cuadrados, de la finca sita en el Barrio de las Eras, llamada Antecasa, de la localidad de Sedano, que mide en total 6.000 metros cuadrados y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Sedano, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta

publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1973.—  
El Delegado del Gobierno, Enrique de la Puente Bahamonde.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por la Excmo. Corporación Municipal, se anuncia subasta para las obras de urbanización de la calle de Diego Polo, en su primer tramo.

El tipo de licitación es de, pesetas 987.026.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el B. O. del Estado y hasta las doce horas del día anterior a la apertura de plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. del Estado, celebrándose este acto a las doce horas.

Los licitadores que concurren a esta subasta deberán constituir una fianza provisional por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes, al de la publicación de la notificación de adjudicación, deberá constituir una fianza definitiva por los porcentajes igualmente señalados en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., núm. ...., piso ....., enterado del anuncio publicado en el B. O. del Estado, núm. ...., correspondiente al día ....., de ..... de 197.....

Así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras ....., de la ciudad de Burgos, las cuales acepta en su totalidad el firmante comprometiéndose a llevar a cabo las obras en la cantidad de ....., (dígase en letra y en cifra).

Burgos, fecha y firma.

Burgos, 18 de agosto de 1973.—  
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, Avelino García González.  
4627. — 326,00

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., núm. ...., piso ....., enterado del anuncio publicado en el B. O. del Estado, núm. ...., correspondiente al día ....., de ..... de 197.....

Así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras ....., de la ciudad de Burgos, las cuales acepta en su totalidad el firmante comprometiéndose a llevar a cabo las obras en la cantidad de ....., (dígase en letra y en cifra).

Burgos, fecha y firma.

Burgos, 18 de agosto de 1973.—  
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, Avelino García González.  
4628. — 324,00

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., número ...., piso ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del Estado número ....., correspondiente al día ..... de ..... de 19.....

Así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras ....., de la ciudad de Burgos, las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose a llevar a cabo las obras en la cantidad de ....., (dígase en letra y en cifra).

Burgos, fecha y firma.

Burgos, 20 de agosto de 1973.—  
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, Avelino García González.  
4.629.—322,00

De conformidad con lo acordado por la Excm. Corporación Municipal, se anuncia subasta para las obras de conservación y reparación de las vías públicas de Burgos.

El tipo de licitación es de, pesetas 2.500.000.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el B. O. del Estado y hasta las doce horas del día anterior a la apertura de plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. del Estado, celebrándose este acto a las doce horas.

Los licitadores que concurran a esta subasta deberán constituir una fianza provisional por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes, al de la publicación de la notificación de adjudicación, deberá constituir una fianza definitiva por los porcentajes igualmente señalados en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

De conformidad con lo acordado por la Excm. Corporación Municipal, se anuncia subasta para las obras de urbanización de la calle de Petronila Casado.

El tipo de licitación es de, pesetas, 992.724.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» del Estado y hasta las doce horas del día anterior a la apertura de plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado, celebrándose este acto a las doce horas.

Los licitadores que concurran a esta subasta deberán constituir una fianza provisional por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes, al de la publicación de la notificación de adjudicación, deberá constituir una fianza definitiva por los porcentajes igualmente señalados en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

## Ayuntamiento de Briviesca

### Anuncio

Por don Santiago Martínez López, se ha solicitado licencia municipal para instalar un depósito de fuel-oil con capacidad de 10.000 litros, para servicio de calefacción y agua caliente en hotel de su propiedad, sito en el kilómetro 278 de la carretera Madrid-Irún, dentro de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Briviesca, 24 de agosto de 1973.—  
El Alcalde, Antonio L. Linares, Martínez.

4.637.—97,00

## Anuncios Particulares

### Junta vecinal de La Piedra (Burgos)

#### Anuncio

Se halla depositado en esta localidad un novillo que, por sus reacciones, parece ser de lidia, y unos dos años de edad, con color avellana.

Se entregará a la persona que acredite ser su dueño, previo abono de los gastos que con motivo de este depósito se hayan originado.

La Piedra, a 22 de agosto de 1973.—El Alcalde Presidente, Segundo Corral.

4.638.—70,00